

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.
Circular.

En circular de 25 de Octubre de 1878 se previno por este Gobierno civil á los licenciados absolutos del ejército que no hubiesen percibido sus alcances, no acudieran con instancias á la Direccion de Infantería en reclamacion de ellos, porque en su trámite se pierde inútilmente el tiempo necesario para despacharlas por los Jefes de los cuerpos á que pertenecieron, los cuales tienen orden terminante de la Superioridad para el pago de aquellos por rigurosa antigüedad; y como quiera que á pesar de aquel aviso siguen los interesados molestando la atencion de dicho centro, prevengo de nuevo á los Sres. Alcaldes é interesados que no se cursará ninguna solicitud que al mismo se dirija, á fin de evitar la marcha viciosa de sus gestiones.

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Gobernador, Conde de Xiqueña.—Sr. Alcalde de.....

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

No habiendo tenido lugar el remate en la segunda licitacion verificada en el día de ayer en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de cárceles para contratar el suministro del racionado de pan para los presos de las cárceles durante el año económico de 1881-82, he dispuesto convocar en la misma forma una tercera licitacion, que tendrá efecto el día 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en el expresado Gobierno, todo con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la indicada Junta, sita en la plaza de Santa Bárbara, número 3, todos los días, de once á tres de la tarde, desde el en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta el de la víspera del señalado para el remate.

Los que quieran tomar parte en la licitacion presentarán los pliegos de proposicion en la forma designada en el de condiciones, y en los días y horas que quedan señalados, en la Secretaría de la expresada Junta.

Madrid 19 de Junio de 1881.—El Gobernador, J. el Conde de Xiqueña.

Comision Provincial.

Sesion de 9 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Ravuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupáronse de la revision de las excepciones otorgadas en los tres últimos reemplazos, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Palacio.	
5 Dionisio Martin Delgado.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
6 Francisco Gonzalez Lopez.....	Idem id. id.
18 Juan Gaitan Ruiz.....	Continúa en la reserva por tener 1'525 milímetros.
19 Agustin Zamora Garcia.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
24 Francisco Mayor Martinez.....	Pendiente para el día 15.
28 Julian Garijo del Barrio.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
35 Cecilio Alonso Sanchez.....	Idem id. id.
46 Ricardo Viader Falcó.....	Pendiente para el día 15.
49 Fernando de Sanz y Bonacho.....	Excluido por haber fallecido.
53 Bernardo Legrand y Marino.....	Pendiente para el día 15.
66 Pedro del Rio Fernandez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Pidase su baja, quedando en reserva.
68 Antonio Alvarez Andrea.....	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
72 Joaquin Indice Orra.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
73 Miguel Gamonal Márto.....	Idem id. id.
75 Eusebio Montero y Montero.....	Idem id. id.
78 Manuel Manrique Montejo.....	Idem id. id.
85 Angel Pulido Legrand.....	Idem id. id.
94 Carlos Suarez Vazquez.....	Idem id. id.
95 Santos Valencia Iglesias.....	Continúa en la reserva por tener 1'520 milímetros.
98 Dionisio Perez Chacon.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
100 Eulogio Martin Urda y Gallego.....	Idem id. id.
114 Tomás de Luna y Aguado.....	Idem id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

115 José Huertas Gil.....	Exceptuado por el distrito. Pidase su baja de activo, quedando en situacion de reserva.
123 Tomás Cordero y Arnau.....	Continúa en la reserva por tener 1'505 milímetros.
124 Carlos Martin Lopez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
127 Balbino Cortés y Gallego.....	Idem id. id.
144 Felipe Muñoz y Martin.....	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
145 Fernando Garcia Sanchez.....	Idem id. por tener 1'525 id.
146 Nicolás Larrea y Compañy.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
153 Manuel Ferrezuelo Laguna.....	Prófugo.
162 Alvaro Blasco Algora.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
172 José Yunta Serna.....	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
175 Fernando Villarroel y Garro.....	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
182 Leandro Fernandez Blanco.....	Pendiente para el día 15.
185 Julian Durante y Ballano.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
192 Felipe Cea y Alonso.....	Idem id. id.
193 Antonio Barragan Pacheco.....	Idem id. id.
194 Manuel Lopez y Lopez.....	Idem id. id.
219 Pablo Mendez de Castro.....	Idem id. id.
221 Francisco Larrauri y Tabernillas.....	Idem id. id.
239 José Rodriguez y Rodriguez.....	Idem id. id.
240 Rafael Dufour y Giros.....	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
243 Antonio Garcia Medina.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
244 Matias Garcia Gutierrez.....	Idem id. id.
247 Vicente Lozano y Ceinos.....	Idem id. id.
259 Manuel de Biede y Escobio.....	Idem id. id.
256 Jacobo Giraldez y Gutierrez.....	Talla, 1'510 milímetros. Pasa de reserva á recluta disponible.
259 Pedro Aguilera Lopez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
274 Antonio Garcia Iglesias.....	Pendiente para el día 15.
276 Eduardo Urbano y Calvo.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
290 Manuel Rubio Soler.....	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
291 Vicente Moreno y Martin.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
Inclusa.	
1 Joaquin Diego Gonzalez.....	Continúa en la reserva por tener 1'520 milímetros.
6 Lino Gomez Garrido.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
8 Roman Ortiz y Rodan.....	Idem id. id.
14 Joaquin Lopez Alonso.....	Pendiente para el día 14.
17 Benito Lopez Garrote.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
18 Juan Antonio Campos Ayuso.....	Idem id. id.
19 Emilio Grajal Perdiguero.....	Idem id. id.
22 José Torres Huertas.....	Continúa en la reserva por tener 1'515 milímetros.
23 Manuel Gonzalez Lopez.....	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
24 Antonio Gonzalez Blasco.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
28 Mariano Francos Delgado.....	Continúa en la reserva por tener 1'510 milímetros.
31 Enrique Sanchez Manzanque.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
38 José Maria Martin Rodriguez.....	Idem id. id.
44 José Losada Gonzalez.....	Idem id. id.
45 Manuel Lopez Taberner.....	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
47 Angel Verano Garcia.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
49 Salvador Macias Esclapes.....	Idem id. id.
54 José Pina Diaz.....	Idem id. id.
65 Manuel Fernandez Hidalgo.....	Desestimada su alegacion de haber servido como voluntario en el sitio de Bilbao, por no ser de la competencia de la Comision provincial.
70 Cándido Muñoz Moreno.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
73 Daniel Piquero Rener.....	Pendiente para el día 15.
75 José Alvarez Crespo.....	Idem id.
76 Antonio Estévez Soto.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
77 Enrique Perea Ayuso.....	Idem id. id.
82 José Sanchez Rodriguez.....	Idem id. id.
86 Antonio Pavon y Garrido.....	Idem id. id.
96 Antonio Fernandez y Fernandez.....	Pendiente para el día 15.
97 Teodosio Salvadores Garcia.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
98 Juan Angel Rodriguez Perea.....	Desestimada su alegacion, se confirma el fallo del distrito.
99 Isidoro Polo Espuru.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
100 Miguel Diaz Pizarro.....	Idem id. id.; pidase la baja, quedando en situacion de reserva.
108 Antonio Rodriguez y Rodrigo.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
110 Hilario Martinez Ruiz.....	Idem id. id.
112 Alfonso Sanchez Lopez.....	Pendiente para el día 15.
115 Luis Ramirez Roche.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
120 Leon Arias Yepes.....	Pendiente para el día 15.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
246 José María Cando y Perez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
247 Eugenio Gomez Rodriguez	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
248 Isidoro Romero Ortega	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
251 Anton Carrasco Soria	Idem id. id.
255 Ramon Sanchez Palacio	Pendiente para el dia 15.
258 Tomás Martínez y Peon	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
264 Antonio Doval Rodriguez	Continúa en la reserva por tener 1'525 milímetros.
265 Feliciano Martínez Ceballos	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
267 Manuel Morillo	Idem id. id.
268 José Jerónimo Navarro Roche	Prófugo.
269 Rafael Maestro Navarro	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
270 Luis de la Mar y Heerta	Idem id. id.
273 Isidoro Calleja Jimenez	Idem id. id.
274 Manuel Campos Baeza	Pasa á recluta disponible.
277 Julian Sanz Miguel Gonzalez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
286 Mariano Falagan y Catalan	Idem id. id.
292 Modesto Lopez Gutierrez	Idem id. id.
296 Estéban Gil y Agudero	Idem id. id.
298 Ricardo Sanz Alvarez	Idem id. id.
300 Rogelfo Pesquera Garcia	Idem id. id.
301 Rafael Garcia Dobon	Idem id. id.
305 Juan Alvaro Alonso	Idem id. id.
317 Manuel Garcia Richarte	Idem id. id.
318 Francisco Martínez Marcos	Idem id. id.
321 Florentino Ramos Sola	Idem id. id.
322 Pedro Merino Masalla	Pendiente para el dia 15.
325 José Rosado Moralejo	Idem id. id.
328 Pedro Robles y Juárez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
330 Luis Garcia y Jimenez	Idem id. id.
331 Francisco Chicote	Idem id. id.
334 Blas Deocal Acebedo	Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
335 Quintin Sanchez y Sanchez	Idem id. id.
340 Juan Palacios Gonzalez	Se reforma el fallo del distrito. Exceptuado.
345 Adolfo Godoy Montero	Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
347 Ricardo Tirado Tenedor	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
350 Melquiades Ibañez Zugasti	Pendiente para el dia 15.

Reemplazo de 1878.

Palacio.

9 Antonio Raigosa Fernandez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
11 Enrique Eguren Alonso	Idem id. id.
12 Nicolás Anta Revoles	Idem id. id.
18 Federico Perez de Soto	Pendiente para el dia 15.
43 Domingo Miguel Plá	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
52 Bernardo Platon Reguera	Prófugo.
53 Eduardo Arias Besada	Talla, 1'530. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
55 Antonio Herrera Fernandez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
70 Leon Gonzalez Albarran	Idem id. id.
80 Mateo Jimenez y Jimenez	Idem id. id.
83 Mariano Gil Navarro	Idem id. id.
91 Alejo Adrados Martín	Idem id. id.
93 Manuel Cedrun Prado	Idem id. id.
99 José Becerril Herranz	Idem id. id.
101 Francisco Fernandez Ramos	Idem id. id.
103 Francisco Ruiz Gonzalez	Idem id. id.
104 Valentin Perez Elices	Idem id. id.
117 Francisco Cernuda Martin	Idem id. id.
124 Mauricio Atienza Martin	Idem id. id.
126 Doroteo Cuenca Gonzalez	Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
127 José Gallo Boto	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
135 José Cepera Velasco	Idem id. id.
136 José Molina Fernandez	Idem id. id.
139 Carlos Danglade Bigristain	Idem id. id.
142 Jerónimo Cintora Cartagena	Idem id. id.
143 José María del Campo	Talla, 1'495 milímetros. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
147 Clemente Martínez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
158 Angel Lopez Martinez	Idem id. id.
168 Antolin Fernandez Fadrique	Idem id. id.
178 Julian Lopez Ortiz	Talla, 1'520. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
177 Ruperto Lopez de Fez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

Inclusa.

4 Manuel Fernandez Garcia	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
9 José Prugente Montero	Idem id. id.
10 Silvestre Vara Arenas	Idem id. id.
12 Miguel Guijarro Garcia	Idem id. id.
16 Jesus de la Peñas Zapata	Idem id. id.
17 Mariano Uceta Parda	Idem id. id.
18 Valentin Montero Lopez	Idem id. id.
19 Juan Antonio Iglesias	Idem id. id.
21 Antonio Meco Cabeza	Idem id. id.
24 Rafael Garcia Barber	Pendiente para el dia 15.
25 Angel Ferrero Fernandez	Reformado el fallo del distrito, exceptuado. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
26 Vicente Ferreres Martin	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
27 Isidro Fernandez Gil	Pendiente para el 15.
30 Francisco Muñoz Rios	Talla, 1'530. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
33 Manuel Sarda Rodríguez	Pendiente para el dia 15.
34 Antonio Tomás Alfonso	Idem id. id.
37 Enrique Arnao Aguado	Talla, 1'510 milímetros. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
44 Ramon Cebeiros Lodas	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
45 Manuel Valentin Ortega	Idem id. id.
48 Joaquin Ruiz Gutierrez	Idem id. id.
49 Manuel Ecija Romeo	Pendiente para el dia 15.
55 Eugenio Alcañiz	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
59 Juan de Dios Vellon	Idem id. id.
64 Carlos Belver Lopez	Idem id. id.
67 Ramon Gilaber Samper	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
69 Enrique Garcia Arechaga	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
74 Tomás Sanchez Bermudez	Idem id. id.
76 Manuel Carrasco Alvaro	Idem id. id.
77 Candido Perez Bande	Idem id. id.
83 Miguel Faveiro Perez	Idem id. id.
84 Julian Martinez Lopez	Idem id. id.
85 Roman Fernandez Ibañez	Idem id. id.
87 Francisco Montalvo Maroto	Talla, 1'533 milímetros. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
94 Hipólito Gallera Salcedo	Pendiente para el dia 15.
107 Eustasio Ruiz Navarro	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
109 Alfredo Puente Martinez	Reclámese su filiacion del regimiento infanteria de Almansa.
112 Alfredo Azcuaga Gonzalez	Idem id. del Excmo. Sr. Capitan general de Cuba, en cuyo ejército parece se halla sirviendo.
114 Marcos Nogal Asensio	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Expídase su baja.
118 Enrique Rivera Ubanel	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
123 Manuel Gonzalez Alvarez	Talla, 1'500. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
131 Fidel Hernandez Barrios	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
133 José Moreno Rodriguez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
135 Luis Elegido y Recio	Idem id. id.
139 Francisco Rodriguez Barreta	Idem id. id.
150 Claudio Maroto Iriarte	Idem id. id.
151 Pascual Cavela Fernandez	Idem id. id.
153 Fermín Guerra Granada	Pendiente para el 15.
158 Celestino Menendez y Menendez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
159 Pedro Bricio Ortiz	Idem id. id.
163 Ricardo Morán y Rodriguez	Idem id. id.
167 Manuel Fernandez Asenjo	Idem id. id.
168 José Mendez Pané	Idem id. id.
169 Andrés Alvarez y Alvarez	Idem id. id.
171 Manuel Cabañas Prieto	Idem id. id.
175 Miguel Marua Estévas	Idem id. id.
182 Manuel Lage Alvarez	Idem id. id.
187 Laureano Rosco Rodriguez	Idem id. id.
191 Joaquin Lajara Escibano	Talla, 1'510. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
192 Tomás Prados Fernandez	Reclámese del Juzgado de primera instancia de la Inclusa el testimonio de su condena.
195 José Arias Belinchon	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
197 Francisco Fernandez Villanueva	Idem id. id.
198 José Garcia Abella	Idem id. id.
205 Tomás Lopez Morales	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
208 Carlos Lobo Botella	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
209 Angel Sanchez Boba	Idem id. id.
215 Manuel Berdasco Torrijos	Idem id. id.
218 Sebastian Santos Lopez	Pendiente para el dia 15.
219 Eduardo Sanchez Puente	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
224 Julian Garcia Gomez	Idem id. id.
233 Julian de la Cruz	Idem id. id.
234 Antonio Lopez Acero	Idem id. id.
235 Pedro Mancheño y Cantero	Idem id. id.
236 Victoriano Diaz Catalan	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
237 Félix Fernandez Casas	Talla, 1'530 milímetros. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
246 Vicente Beltran Garcia	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
251 Mariano Humanes Laguna	Idem id. id.
252 Baldomero Pelayo Rodriguez	Pasa á recluta disponible.
254 Enrique Gonzalez Montero	Idem id.
255 Ignacio Lopez Buj	No habiendo justificado su excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
256 Juan Garcia Bravo	Pasa á recluta disponible.
260 Mariano Goicoechea y Marchante	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
261 Vicente Juarez Pertierra	Idem id. id.
262 Pablo Búrgos Granada	Idem id. id.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Confirmar el fallo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio de Alameda del Valle, y declarar por lo tanto incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal para que ha sido electo, á Don Ezequiel Martín, como rematante del impuesto de consumos de los ramos de vino y aguardiente.

Confirmar asimismo el fallo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio de Cercedilla, en el que declaró con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejales á los electos D. Manuel Lopez Rodrigo, D. Gregorio Berrocal Rivas, D. Mateo Martín Carralón y D. Manuel Alonso Gonzalez.

Desestimar las protestas presentadas por varios electores de Colmenar Viejo contra la validez de las elecciones municipales verificadas en los cuatro primeros días de Mayo anterior, así como contra la capacidad de D. Eduardo Gonzalez, Don Lorenzo Mansilla y D. Luis Gutierrez, confirmando por consiguiente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, por el que se proclamó á los indicados señores Concejales del mismo.

Que no há lugar á la protesta de incapacidad interpuesta contra D. Manuel y D. Marcelino Bastillo y D. Eulogio Gomez, Concejales electos de Majadahonda, los cuales pueden legítimamente formar parte del nuevo Ayuntamiento.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Fuencarral, y desestimar las protestas presentadas contra D. Martín Lopez, que tiene perfecta capacidad legal para ser Concejal del nuevo Ayuntamiento; y en cuanto á D. Mariano Garcia, declarar que existe incompatibilidad entre el cargo de Concejal y el de Revisor interino de carnes, debiendo optar por uno ó por otro antes del 1.º de Julio próximo, siéndole perfectamente aplicable el párrafo 2.º del art. 15 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid y Junta de escrutinio, por el cual declaró á D. Norberto Arcas sin capacidad legal para formar parte del nuevo Municipio, como deudor al Estado por consecuencia del contrato de compra-venta de una finca de bienes nacionales, por cuya falta de pago ha sido declarado en quiebra; y confirmar asimismo el expresado acuerdo, por el que se desestimó la protesta entablada contra D. Celestino de Ansorena, que puede ser Concejal con arreglo á la Real orden de 30 de Mayo de 1880.

Confirmar asimismo el fallo dictado

por el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio de Manzanares el Real, declarando inadmisibles la protesta dirigida contra D. Angel Viñas, quien tiene derecho á formar parte de aquel Municipio; y procedente la entablada contra D. Pascasio Guizarro, que está efectivamente incapacitado para serlo como arrendatario de consumos del ramo de aguardiente y pan.

Confirmar asimismo el fallo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Los Molinos, y declarar por lo tanto incapacitados para el desempeño del cargo de Concejales para que han sido elegidos, á D. Gabriel Hernandez y D. Julian Pineda, como fiador el primero del rematante de los pastos de verano y el segundo del rematante de consumos; y toda vez que el Ayuntamiento referido se compone de seis individuos, como quiera que por la incapacidad de los dos referidos señores resulta vacante la tercera parte del número total de Concejales, procede ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 46 de ley municipal, y en virtud de las facultades que le concede el 47, mande proceder á la elección parcial.

Reclamar del Ayuntamiento de Pineda del Valle certificación expresa de lo que resulta sobre la incapacidad legal del Concejal electo D. Vicente Martín, y oficiar al Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna interesando que con la mayor urgencia se sirva remitir á esta Comisión testifinio del estado de la causa que se instruye contra dicho señor, expresando si ha dictado en ella auto de prisión, y le ha subrogado prestando la fianza en los casos que proceda con arreglo á derecho.

En el expediente de elección de Concejales verificadas en San Martín de Valdeiglesias.—Considerando que á la sesión pública extraordinaria celebrada el día 1.º de Junio corriente no han concurrido los comisionados de la Junta general de escrutinio, que con arreglo á lo prevenido por la segunda parte del art. 82 de la ley electoral reformada en 20 de Agosto de 1870, deben resolver en unión con el Ayuntamiento las protestas que sobre la incapacidad ó excusas legales de los elegidos se presenten, conforme con lo que previene el art. 87 de la citada ley: considerando que no hay posibilidad de conocer de este expediente cuando no se han observado los requisitos previos que para ello exige y determina de una manera precisa el precepto legal: considerando que si bien aparece que los dos comisionados de la Junta general de escrutinio no han concurrido por ha-

ber trasladado su residencia á esta Corte y á la Corona respectivamente, no hay razón para que no esté representada la indicada Junta, puesto que siendo preceptiva su concurrencia á la sesión pública extraordinaria, pudieron muy bien haberse designado otros dos que cumplieren aquella disposición legal; la Comisión acuerda que se oficie al Sr. Gobernador con devolución del expediente, á fin de que se sirva disponer que con la urgencia posible se dé cumplimiento á la formalidad indicada, y una vez hecho así, se devuelva á esta Comisión antes del día 20, designado por el art. 88 de la ley para la resolución definitiva.

Reclamar por conducto del Sr. Gobernador con toda urgencia del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Valdepiélagos el exacto cumplimiento del artículo 87 de la ley electoral de 1870, y en su consecuencia que acuerde definitivamente sobre las reclamaciones interpuestas, remitiendo el acta correspondiente en los términos que la misma establece, sin lo cual no es posible adoptar resolución en este expediente.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue respecto de los expedientes que se expresan á continuación:

Que no aparece nada en contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad titulada *La Margarita*.

Que puede autorizarse desde luego en el tiempo y forma que la ley determina, la ejecución de los presupuestos ordinarios para el año económico de 1881 á 82 de El Boalo, Berzosa, Brea, Canillas, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Cobena, Navarredonda y Paracuellos de Jarama, por haberse llenado en su formación cuantas prescripciones determina la ley, y no existir en las relaciones de gastos ni en las de ingresos extralimitación de ningún género.

Que por las mismas razones y en los mismos términos puede autorizarse la ejecución del presupuesto adicional al ordinario de Carabanchel Bajo para el año económico de 1880 á 81, conforme á lo solicitado por el Ayuntamiento.

Que no es procedente la sanción de los presupuestos ordinarios para el año económico de 1881 á 82 de Alcalá de Henares, Aravaca, Collado Mediano, Chinchón, Horcajo de la Sierra, Lozoya, La Serna, Valverde y Veilla de San Antonio hasta tanto que se consigne en los mismos el importe de la sexta parte de los débitos atrasados que tuvieren pendientes de pago en favor del Tesoro público, ó presenten certificación que acredite la solvencia por este concepto.

Que tampoco procede la sanción del presupuesto ordinario de Robledo de Cha-

vela para el año de 1881 á 82 hasta que se elimine la partida de 400 pesetas que se consigna para pago de las dietas á comisionados de apremio, que no deben de ser satisfechas de los fondos del Municipio.

Valdetorres.—Cuentas municipales de 1871 á 72.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes acerca de la falta de ingreso de la cantidad presupuestada por intereses del 80 por 100 de propios.—2.º Se presentará certificación del acta de remate del arriendo del arbitrio de pesos y medidas.—3.º Se presentará la cuenta detallada de las obras de reparación de la casa consistorial.—4.º Se presentará relación expresiva de las veredas satisfechas á Juan José Martín.—5.º Se presentará la cuenta detallada de los gastos ocasionados en el deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional.—6.º Se presentarán los recibos de suministros á pobres transeúntes enfermos.—7.º Se presentarán las cuentas en que aparezcan separadamente el personal y material empleados en las obras de conservación y reparación de caminos vecinales.—8.º Se presentará certificación de los acuerdos del Ayuntamiento, relativos á los viajes á la capital y á Alcalá de Henares y á una consulta de Letrados.—9.º Se reintegrará un pliego de papel del sello 11.º y 26 sellos de recibos.

Titulcia.—Cuentas municipales de 1873 á 74.—Procede ordenar al Alcalde una á esta cuenta todas las diligencias posteriores á la presentación de la misma, ó sean las prevenidas en los artículos 152 al 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y caso de no haber tenido lugar, dé á la cuenta la tramitación establecida en los artículos 161 al 163 de la ley actual.

Titulcia.—Cuentas municipales de 1874 á 75.—Que procede devolverlas al Alcalde para subsanar los mismos defectos que quedan expresados en las anteriores.

Valdemoro.—Cuenta del producto de los bienes de propios, correspondiente al año 1879.—Que no aparece en su examen reparo alguno y que procede sea devuelta á los interesados.

Idem.—Cuenta del producto de los bienes de propios, correspondiente al año 1880.—Que no ofrece tampoco reparo y que procede ser distribuya entre los censalistas la cantidad de 3.607'26 pesetas que aparece de líquido producto en dicho año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Junio de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Agustín Santos.....	Madrid	Rústica	Villaconejos.....	Clero.....	13'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75
D. Antonio Fernandez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	1 944'80
D. Mariano Alonso.....	Valdetorres.....	Rústica.....	Valdetorres.....	Clero.....	27'50
D. Pedro Lozano.....	Atazar.....	Idem.....	Cervera.....	Idem.....	10'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54'35
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14
El mismo.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Idem.....	75
D. Vicente Gil.....	Los Molinos.....	Rústica.....	Los Molinos.....	Idem.....	46'50
D. Leon Alonso.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	13'25
D. Juan Lopez Soldado.....	Valdilecha.....	Idem.....	Valdilecha.....	Idem.....	11'25
D. Julian Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'75
El mismo.....	Valverde.....	Idem.....	Villaverde.....	Propios.....	70'40

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Junio de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntis.
D. Ramon Michelena.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.	14,500
D. José Moreno Leante.....	Idem.....	Rústica.....	Aranjuez.....		Idem.....
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4,203'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5,000
D. Antonio Valsalobre.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Clero.....	9'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	41'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'51
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'13
D. Norberto Sanz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	69'25
D. Antonio Majan.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	15'39
D. José Martin.....	Los Molinos.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	126'38
D. Venancio Martin.....	Torrejon.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	62'50
D. Carlos Lopez Navarro.....	Colmenar.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	28'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	25'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	44
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38'13
D. Segundo Jara.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	Idem.....	63'25
				Estado.....	100

Madrid 18 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 30 del mes de Junio de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Andrés Merino.....	Madrid.....	Urbana.....	Carabanchel.....	Clero.....	312'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43'75
D. Rafael del Rosal.....	Idem.....	Rústica.....	Villarejo.....	Propios.....	150
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	95
D. Santiago Godino.....	Móstoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	120
D. Eusebio de la Roca.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Alcorcon.....	Clero.....	43'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	9'63
				Idem.....	18'16

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Esta Administracion, firme en el propósito de prever, corregir y castigar todo abuso de que pueda hacerse víctima el interes de la Hacienda ó del industrial, en menoscabo de la moral y de la ley: en vista de las reiteradas quejas y confidencias que recibe sobre exigencias reprobadas que sin justificar se suponen hechas por algunos empleados de investigacion y comprobacion de la contribucion industrial: persuadida de que acaso continúen sacando partido de los incautos y recorriendo los establecimientos de comercio individuos que parece que se abrogan un carácter oficial que no tienen para logro de sus bastardos fines y en perjuicio del buen nombre y fama de los verdaderos agentes y auxiliares de la accion fiscal: atendiendo á las justas quejas de los dignos funcionarios que en la actualidad constituyen la Comision comprobadora de esta provincia; con el fin de que estos puedan justificarse y el industrial comprobar si los sujetos que tratan ó consiguen explotarlo, son Investigadores, ó como la Administracion cree, personas extrañas á la Comision, y decidida á que si por acaso hay quien falte á sus deberes ó delinca, sea castigado con todo rigor y sin consideracion de ningun genero, ha acordado advertir á los señores industriales, á fin de que no se dejen sorprender por nadie y con objeto de que haya una base para comprobar sus quejas y poner en claro la verdad de los hechos:

1.º Que esta Administracion ha organizado el importante servicio de comprobacion, de modo que todo acto de esta índole que haya de practicarse por sus agentes, vulgarmente conocidos con el nombre de Investigadores, desde la entrada y visita en un establecimiento hasta la extension de un acta, es previamente conocido por la misma; pudiendo el industrial en su consecuencia adquirir en esta oficina conocimiento exacto de si la persona que se le haya presentado era ó no agente de la Hacienda, y de si siéndolo, se hallaba completamente autorizada.

2.º Que todo Investigador está en el deber de exhibir al industrial su cédula de vecindad y la credencial ó certificado que acredite su carácter oficial; y

3.º Que asimismo, y con el expreso objeto de comprobar la identidad del sujeto que con carácter oficial se presente y funcione, el industrial puede exigirle que antes de levantar el acta ni contestar el interesado á pregunta alguna, le extienda y deje en papel simple el siguiente justificante:

«Por orden de la Administracion, visité ó levanté acta en este día en el establecimiento de D....., calle de....., número.....»

(Fecha, firma y rúbrica.)

La Administracion está decidida á no tolerar falta de ninguna clase y á amparar al contribuyente en sus derechos; pero celosa de la honra de los agentes fiscales que la han de auxiliar en la comprobacion industrial, no prestará oídos á delaciones injustificadas, con tanto más

motivo cuanto que ha adoptado las medidas que ha estimado conducentes á poder fijar los hechos, objeto de constantes acusaciones para el descubrimiento de sus autores.

Para ello cuenta con el apoyo de la misma Comision comprobadora y el particular del celoso, inteligente y probo funcionario que es hoy su Jefe, y demanda en bien de los aunados intereses de los contribuyentes y de la Hacienda el de los señores industriales y el de la prensa, á quien la Administracion ruega se sirva extender el conocimiento de las precedentes advertencias.

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

rán dar la publicidad posible al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, por orden, Manuel Martinez.

Ayuntamientos.

Belmonte de Tajo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de regir en la misma en el año próximo económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de oír las reclamaciones que sobre el mismo se presenten; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Chinchon, Colmenar de Oreja, Valdellagana y Villarejo de Salvanés se digna-

rán dar la publicidad posible al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, por orden, Manuel Martinez.

Canillejas.

En la noche del 15 de los corrientes ha desaparecido de la dehesilla de este pueblo una mula de tres años, molina, como de tres dedos sobre la marca, con el hierro de Osuna é Infantado; la falta un pico en la punta de la lengua, propia de D. José Benito, de esta villa.

Se suplica á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdiccion pueda encontrarse, el inmediato aviso á esta Alcaldía.

Canillejas 17 de Junio de 1881.—El Alcalde constitucional, Eugenio Linares.

Colmenar de Oreja.

Con autorizacion superior se saca á pública subasta el arranque y aprovechamiento del esparto del Monte Pinar y del Valle de Valdecasillas, de estos propios, por tipo de 450 pesetas y bajo el pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría hasta el día del remate, para el cual está señalado el 22 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la casa consistorial.

Todo lo que y para los efectos legales se anuncia al público.

Colmenar de Oreja 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Colmenar Viejo.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próxi-

